

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 20 DE FEBRERO DE 1914.

NÚMERO 2036

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 31.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consignarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edicén del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTEPIZAV.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 7 de 1914, de 31 de Enero, por el cual se prorrogó el plano fijado para las inscripciones de los chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca en las Provincias de Colón y Bocas del Toro..... 4791

SECCIÓN PRIMERA.—ASUNTOS VARIOS

Resolución número 16 de 4 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor Vita J. Grazi..... 4791

Resolución número 17 de 4 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor José Gateno..... 4791

Resolución número 18 de 5 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor Juan Niedo..... 4791

Resolución número 19 de 5 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor Antonio Fiorenza..... 4792

Resolución número 20 de 5 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor Juan Niedo..... 4792

Resolución número 21 de 5 de Febrero de 1914, recaída á un memorial del señor Juan Niedo..... 4792

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 4 de 1914, de 5 de Febrero, por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso..... 4792

Resolución número 10 de 10 de Febrero de 1914, por la cual se accede á una solicitud..... 4792

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención..... 4792

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4793

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4793

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4793

Contrato número 5 bis celebrado entre el señor José Covallide, Peñonero Municipal del Distrito de Soná y el señor José Félix Sosa, para el suministro de alumbrado público, durante el año de 1914..... 4793

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 63 de 1914, de 3 de Febrero, por medio del cual se leonó provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Glasgow, correspondientes á los meses de Enero de 1911 á Febrero de 1913, que se han recibido del responsable señor Chas. J. Cleland..... 4793

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 16 y 17 de Febrero de 1914..... 4794

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Documentos defectuosos..... 4794

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE BALBOA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo, el 28 de Enero de 1914..... 4794

DISTRITO DE PISOPIANA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Picoana al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Enero de 1914..... 4794

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo, el día 28 de Enero de 1914..... 4794

PROVINCIA DE COCLÉ

AYUNTAMIENTO ELECTORAL

Nota del Presidente del Ayuntamiento de Cocle por la que comunica los comités de Elecciones de esa circunscripción..... 4794

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 7 DE 1914

(DE 31 DE ENERO).

por el cual se prorrogó el plano fijado para las inscripciones de los chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase el plazo fijado para las inscripciones de los chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca residentes en la Provincia de Colón y en la de Bocas del Toro, hasta el día 28 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, á 31 de Enero de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16

recaída á un memorial del señor Vita J. Grazi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 4 de 1914.

En atención á la solicitud que hace el señor Vita J. Grazi en el anterior memorial, de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir á su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe á su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto en el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 17

recaída á un memorial del señor José Gateno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 4 de 1914.

En atención á la solicitud que hace el señor José GATENO en el anterior memorial, de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir á su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe á su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18

recaída á un memorial del señor Juan Niedo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Febrero 5 de 1914.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Juan Niedo, en el cual solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta

que el mencionado señor Juan Níeda ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre del año de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor JUAN NÍEDA, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 19

recabada á un memorial del señor Carta Antonio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 5 de 1914.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Carta Antonio, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Carta Antonio ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre del año de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor CARTA ANTONIO, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20

recabada á un memorial del señor Antonio Flores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 5 de 1914.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Antonio Flores, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Antonio Flores ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre del año de 1913.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor ANTONIO FLORES, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieron, SALUD!

Por cuanto el señor CARTA ANTONIO ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Provincia de Sassari, Italia, residente en el territorio de la República de

Panamá hace más de siete años; mayor de 37 años de edad, casado con la italiana señora Donadu Minia, con quien tiene un hijo menor de edad llamado Dominico Carta y que ha llenado, además, los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Agente Consular del Reino de Italia en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 26 de Enero último y 2 de Febrero actual.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor CARTA ANTONIO, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieron, SALUD!

Por cuanto el señor JUAN NÍEDA ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Provincia de Sassari, Italia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 37 años de edad, soltero, de profesión talabartero y agricultor y que ha llenado los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Agente Consular del Reino de Italia en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 26 de Enero último y 3 de Febrero actual, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor JUAN NÍEDA, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieron, SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Flores ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido

á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Provincia de Sassari, Italia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 23 años de edad, soltero, de profesión fogonero y que ha llenado los requisitos exigidos por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el Agente Consular del Reino de Italia en Panamá y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 26 de Enero último y 2 de Febrero actual, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor ANTONIO FLORES, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cinco días del mes de Febrero del año de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 4 DE 1914

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República y en conformidad con lo que dispone el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 26 de Enero último, en atención á que el señor Secretario de Instrucción Pública expuso la necesidad que hay de votar un crédito adicional por la suma de B. 35,000.00 por haberse agotado la partida correspondiente, para poder continuar atendiendo en lo que falta del bienio al gasto que demanda la provisión de material escolar, preparación de programas, traducción y publicación de obras didácticas, compra de bibliotecas, instrumentos agrícolas para las Escuelas y lo indispensable para las de sombrerería y conducción de todo lo necesario de la Capital á las Provincias, acordó votar dicha suma.

DECRETA:

Artículo único. Ábrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso el siguiente crédito adicional:

CAPÍTULO 93.

Escuelas Primarias (M)

Artículo 289. Para la compra y reparación de muebles, compra de libros de enseñanza, preparación de programas y planes de estudio, traducción y preparación de obras didácticas, compra de bibliotecas, instrumentos agrícolas para las Escuelas, útiles y materiales de todas clases para las mismas, inclusive lo indispensable para las de sombrerería y conducción de todo lo necesario, de la Capital á las Provincias, en lo que falta del bienio B. 35,000.00.

Pásese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina la Ley 34 citada, publíquese y dese cuenta á la próxima Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á seis de Febrero de mil novecientos catorce

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se accede á una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, 16 de Febrero de 1914.

Visto el anterior memorial, por el cual la señora Cristina P. de Roux solicita de este Despacho que le sean pagadas directamente á ella las pensiones que le corresponden á su hijo Radí de Roux, beca sostenida por el Gobierno en el exterior, operación que debe comenzar desde el mes de Enero último.

SE RESUELVE:

Acceder á la solicitud mencionada y dar cuenta al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Representante legal de Samuel Cleland Davidson, comerciante, domiciliado en Belfast, Irlanda, yo, Manuel Patiño, antonero y de este domicilio y vecindad, recurro á usted solicitando, para mi representado, Patente de invención, por diez años, sobre mejoras de ventiladores centrífugos.

Redúcese dicho invento á aquella clase de ventiladores centrífugos en los cuales el aire, siguiendo la dirección del eje, llega al ventilador por un conducto abierto y es desalojado circunferencialmente. El invento se aplica á ventiladores provistos de una rueda-tambor; mas muchos de los fenómenos que se verifican en tal instrumento, verificáanse igualmente en otros modelos de ventiladores, de donde resulta que, siempre que sea así, el principio del invento indicado, también es aplicable á dichos otros modelos.

Acompáñole explicación detallada y completa, separadamente del objeto motivo de mi petición y toda la documentación exigida por la ley pertinente, sobre cuyas disposiciones baso la solicitud y fundo el derecho consiguiente.

Panamá, 6 de Enero de 1914.

M. Patiño.

Otro sí: Esta solicitud de patente aún no ha sido hecha en ninguna otra parte.

Fecho ut-supra.

Patiño.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Febrero de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que precede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Darío Vallarino, mayor de edad y de esta vecindad, como representante del señor Henry Heide, de la ciudad de Nueva York, según consta en poder que ha sido ya presentado por mí a la Secretaría a su digno cargo, le pido se sirva ordenar el registro de la siguiente marca de fábrica adoptada por mí mandante para proteger y distinguir los artículos que fabrica, en el lugar de su residencia, a saber: confituras en todas sus formas:

La marca consiste en un monograma



formado con dos haches mayúsculas en el centro de un romboide. El romboide generalmente es impreso en tinta roja, pero puede serlo también en cualquiera otra tinta sin que esto altere la característica de la marca que, conforme he dicho, consiste en un monograma formado con dos haches mayúsculas en el centro de un romboide.

La marca aparece generalmente en los paquetes que contienen los artículos, impresa en una etiqueta que se adhiere a los paquetes.

A fin de que el registro pueda verificarse acompaño los documentos y el cliché exigidos por la ley que reglamenta la materia.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Panamá, 3 de Febrero de 1914.

Darío Vallarino.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 12 de Febrero de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder especial que me ha conferido el señor Henry Heide, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, yo, Darío Vallarino, mayor de edad y de esta vecindad, le pido a usted muy respetuosamente se sirva ordenar, previo el cumplimiento de las formalidades prescritas por las leyes y decretos vigentes sobre la materia, el registro de la marca de fábrica adoptada por mí mandante para distinguir los artículos que fabrica en la ciudad de Nueva York, que son toda clase de dulces, caramelos y confituras, chocolates y bombones. Dicha marca consiste en la palabra Heide's.

Acompaño con esta solicitud:

- Comprobante de haber pagado los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.
- Cuatro ejemplares de la marca.
- Comprobante del registro en el país de su origen.
- Un cliché.
- El poder que me ha conferido el señor Heide.

Panamá, 3 de Febrero de 1914.

Darío Vallarino.

OTRO SI.—La marca mencionada aparece generalmente en los paquetes que contienen los artículos, es impresa en una etiqueta, o impresa o en cualquiera otra forma aplicada directamente sobre los artículos.

Vallarino.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 12 de Febrero de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Manuel Patiño, vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder que me ha conferido Charles F. Edgerton, Presidente y Tesorero de THE C. A. EDGERTON MANUFACTURING COMPANY, domiciliado en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito por el conducto de usted, del Poder Ejecutivo Nacional, el registro de la marca de fábrica o industrial: PRESIDENT. Dicha marca ha sido registrada en la oficina respectiva de los Estados Unidos de Norte América y se aplica a tirantes, artículos de fantasía y mercería y accesorios. Consiste en un membrete con la palabra PRESIDENT.

Acompaño todo lo que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 9 de Febrero de 1914.

M. Patiño.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 13 de Febrero de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

CONTRATO NÚMERO 5.

Los suscritos a saber, Alejandro Bermúdez, Director General de la Exposición de Panamá, en representación del Gobierno, por una parte, y por otra, Horacio Sosa, en representación propia, han convenido en celebrar el Contrato siguiente:

ARTÍCULO I.

Sosa se compromete a formar, para la Exposición Nacional de Panamá, una colección de plantas disecadas del país, en la forma de un herbario de museo. Cada planta irá premitida de una hoja de papel resistente de doce a catorce pulgadas de alto por ocho o diez pulgadas de ancho, quedando visibles todos los caracteres botánicos de la planta, para su fácil estudio y conocimiento. Al pie de cada hoja irá el nombre técnico y vulgar del vegetal, el sitio de donde procede y la aplicación que tenga en la industria o en la ciencia.

ARTÍCULO II.

El Gobierno proporcionará al Contratista Sosa los medios de transporte para visitar en su misión todas las Provincias de la República y le pagará cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada ejemplar disecado y presentado en la forma descrita en el artículo anterior, al ser recibidos en esta ciudad por el Director de la Exposición.

ARTÍCULO III.

Las colecciones formadas por Sosa de conformidad con las estipulaciones de los artículos precedentes, entrarán a concurso en la Exposición y otorgarán el premio bajo el nombre del coleccionador, señor Sosa, pero será del Gobierno la propiedad del herbario.

ARTÍCULO IV.

También recogerá Sosa en su gira, parásitas vivas para su colección general que exhibirá el Gobierno; y por cada ejemplar que entregue en esta ciudad al Director de la Exposición, en buenas condiciones de viabilidad, se le pagarán veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25).

El presente Contrato tendrá validez legal cuando haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

En fe de lo convenido firmamos el presente en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos catorce.

Alejandro Bermúdez.

H. A. Sosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 5 de Febrero de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CONTRATO NÚMERO 5 BIS

celebrado entre el señor José Covallide, Personero Municipal del Distrito de Soná, y el señor José Félix Sosa, para el suministro de alumbrado público, durante el año de 1914.

Los suscritos, a saber: José Covallide, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Consejo Municipal, por una parte, que se llamará el Municipio, y el señor José Félix Sosa, por la otra, quien se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

El Contratista se compromete:

1º A suministrar el alumbrado público del Distrito durante el año de 1914 por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos (B. 600.00) (en pagos mensuales proporcionales) desde las 6 p. m. hasta las 2 de la madrugada, debiendo llenar de kerosén todos los días el depósito y darle toda la luz que el farol permita. Exceptuando los días 1º y 6 de Enero, 2º y 15 de Febrero, 19 y 25 de Marzo, 31 de Mayo, 24 y 25 de Junio, 16 y 25 de Julio, 15 de Agosto, 8 de Septiembre, 2, 3 y 28 de Noviembre y 8, 24, 25 y 31 de Diciembre, días en los cuales permanecerán encendidos durante toda la noche.

2º A hacer por su cuenta el gasto de servicio y petróleo en 40 faroles, pintar los mismos y sus respectivos postes en los meses de Junio y Diciembre.

3º A refeccionar por su cuenta, en casos necesarios, cualquier avería que sufra por deterioro de postes y faroles.

4º A pagar un balboa (B. 1.00) por cada tubo o farol que, en servicio actual, se rompa, salvo caso fortuito debidamente comprobado ante el señor Alcalde.

5º A pagar cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada farol que deje de alumbrar durante las horas de servicio.

6º A presentar un fiador responsable a satisfacción del Personero Municipal, por el 10% sobre el valor del contrato.

7º A presentar al Presidente del Concejo, para su aprobación, la cuenta por el valor de lo que mensualmente le corresponde.

El Municipio se obliga:

1º A suministrar al Contratista los (40) faroles en sus respectivos postes en buen estado, mechas, quemadores y demás cosas que durante el año necesite.

2º A hacer que en la Administración de Hacienda de la Provincia le paguen las mensualidades vencidas correspondientes al valor total del contrato.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Consejo Municipal de Soná, y a la vez del Secretario de Fomento, y para constancia se firma por triplicado en Soná a los 23 días del mes de Diciembre de 1913.

El señor José Félix Sosa ofrece para mejorar el alumbrado, si le viene el pedido que hizo a Estados Unidos de gas comprimido que está esperando, ponerlo en número de 36 focos por el mismo precio y si no pudiere instalarlo en los primeros seis meses, dará servicio a 40 faroles por el resto del tiempo de acuerdo como lo dispone el Contrato.

El Personero Municipal,

José COVALIDE.

El Contratista,

José Félix Sosa.

El Fiador,

Manuel S. Reyes.

Aprobado por Acuerdo número 1 de 16 de Enero de 1914.

Soná, Enero 17 de 1914.

El Presidente,

ROBERTO DUTARI.

El Secretario,

Félix A. Cleidón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 10 de 1914.

Aprobado.

R. F. ACEVEDO.

Secretario de Fomento.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 163 DE 1914

(DE 3 DE FEBRERO)

por medio del cual se hacen provisionales las cuentas del Consulado de la República en Glasgow, correspondientes a los meses de Enero de 1914 a Febrero de 1914 que no han recibido del responsable señor Chas. J. Cleland.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En el Auto número 31 de 9 de Mayo de 1911, recaído a las cuentas anteriores del expresado señor Cónsul, se le recomendaba que se cifra a la tarifa indicada en la Circular número 72, de 18 de Noviembre de 1908, que debe reposar en ese Consulado; pero esa recomendación ha sido desatendida completamente por el señor Cleland puesto que en vez de corregir ese defecto, continúa cobrando con exceso los derechos de los conocimientos.

Llámasse nuevamente la atención a este respecto, al señor Cónsul, para que, en lo sucesivo, no reincida en el error atestado y procure enterarse más de los preceptos de nuestras leyes y demás disposiciones del Ejecutivo que reglamentan con especialidad el servicio que está prestando, a lo cual está obligado a cumplir y hacer cumplir como Cónsul de la República de Panamá, ante el Gobierno de aquel país.

Hay otro deber sin llenar, y éste consiste en no haber dado aviso, a este Tribunal, de los meses improductivos, pues de lo contrario puede suponerse que las cuentas fueron enviadas y que sufrieron pérdida en el tránsito.

Por esta razón y no resultando de los proventos saldo alguno a favor del Tesoro Nacional, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer las cuentas del señor Chas. J. Cleland, Cónsul en Glasgow, y que corresponden a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913; Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1912; Enero y Febrero de 1913. Sin dejar

de advertirle al Responsable que desde el 30 de Abril en adelante, debe retener del producto de cada mes, como remuneración de sus servicios, lo que le señala la Ley 39 de 8 de Marzo de 1913.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
V. E. ALVARADO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 16 y 17 de Febrero de 1914.

DÍA 16

Existencia anterior.....	B. 534.940,244
Entradas de hoy.....	3.672,174
Suma.....	538.612,42
Salidas de hoy.....	3.413,804
Existencia para mañana.....	535.198,614

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 6.322,61
Plata Panameña.....	461.641,09
Monedas de Nickel.....	410,324
Agentes Fiscales.....	66.834,59
Varios Documentos.....	
Suma.....	535.198,614

Panamá, 16 de Febrero de 1914.

DÍA 17

Existencia anterior.....	B. 535.198,614
Entradas de hoy.....	7.255,35
Suma.....	542.453,964
Salidas de hoy.....	8.846,58
Existencia para mañana.....	533.607,384

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	2.797,17
Plata Panameña.....	466.929,76
Monedas de Nickel.....	410,324
Agentes Fiscales.....	52,80
Varios Documentos.....	63.417,33
Suma.....	533.607,384

Panamá, 17 de Febrero de 1914.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Coclé.	Tomo del Libro	Asiento
Antonia Arosemena de Dacosta.....	1	557
Provincia de Chiriquí.		
Rafael Murcia.....	1	560
Provincia de Panamá.		
Elena C. de Lewis, Augusto Clement y otros.....	1	558
Harrigan Austin.....	1	559
Teresa María Hincapié.....	1	573
Juan P. Callipoliti y Manuel M. Caballero.....	1	578
Compañía de Prestamos y Construcciones.....	1	279
María Teresa Recuero.....	1	582
Bias Velásquez y Con-		

cepción Almaguá v. de Valdés.....	1	583
Jenarina G. de la Guardia.....	1	592
Antonio V. Valls.....	1	608
Mercedes Díaz de Garay.....	1	610

Personas.

Henry De Tau y Hubbard M. Feild.....	1	574
--------------------------------------	---	-----

Hipoteca.

Banco Nacional.....	1	591
---------------------	---	-----

Las operaciones van al diez de Febrero.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Febrero 18 de 1914.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE BALBOA

ACTA

de la vista practicada por el Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo el día 28 de Enero de 1914.

A las 3 y 1/2 de la tarde del día veintiocho de Enero de mil novecientos catorce, el señor Alcalde y su Secretario se trasladaron al local donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita que ordena la ley.

Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Se trajo a la vista los negocios que han cursado en dicha oficina durante el mes, y dio por resultado lo que a continuación se anota:

Pendientes de la visita anterior.....	8
Entrados en el mes.....	2
Civiles escritos.....	6
Civiles verbales.....	16
Total.....	22
Que se descomponen así:	
Criminales.....	2
Civiles.....	14
Suman.....	16
De éstos se han despachado.....	9
Quedan pendientes para el mes que sigue.....	7

El señor Alcalde advirtió al Juez que procurase conseguir los libros que sean necesarios para la anotación de los diferentes datos que requiere la estadística; esto por encontrar la oficina desprovista de libros para el efecto apuntado. Además se le indicó al señor Juez como medida benéfica para conseguir dichos libros, lo pidiere a la Honorable Corporación Municipal.

Con lo que se terminó el acto.

El Alcalde, GREGORIO MÉNDEZ.—El Juez, PEDRO GODOY.—El Secretario del Juez, Abraham Aráoz.—El Personero 1er. Suplente, CATALINO PEDROZA.—Julian Aráoz, Secretario.

DISTRITO DE FINOANA

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Finogana al Juzgado Municipal del mismo el día 31 de Enero de 1914.

En El Real, cabecera del Distrito de Finogana, siendo las dos de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal del Distrito asociado del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita ordenada en el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al presente mes y hallándose presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, se trajeron a la vista los libros que existen en la oficina y dio el resultado siguiente:

Negocios civiles	
Quedaron pendientes en la vista pasada.....	5
Entrados en el mes.....	1
Total.....	6
Despachados en el mes.....	2
Quedan pendientes.....	4

Negocios criminales.	
Quedaron pendientes en la vista pasada.....	1
Entrados en el mes.....	1
Total.....	2
Despachado.....	1
Quedan pendientes.....	1
Trabajos mecánicos.	
Arreglo judicial amigable.....	1
Auto interlocutorio.....	1
Exhorto.....	1
Resoluciones.....	3
Auto de proceder.....	1
Ordenes de comparendo civiles.....	11
Oficios.....	17
Auto de sobrelamiento.....	1

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la visita, que firman los que han intervenido en ella.

El Alcalde, W. VILLAR.—El Personero, JUAN B. SANTAMARÍA.—El Juez, VICENTE GÁLVEZ A.—El Secretario del Juzgado, Juan José Audeano.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel Ancho F.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACTA

de la vista practicada por el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo el día 28 de Enero de 1914.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos catorce, se trasladó el señor Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, al local donde está instalado el Juzgado Municipal con el objeto de pasar la visita correspondiente al presente mes.

Puestos los libros de manifiesto se examinaron y se encontraron todos en buen estado de limpieza y de cuyo examen se obtuvo el siguiente resultado:

Sumarios en curso.....	19
Juicios en curso.....	11
Sumarios paralizados.....	6
Juicios paralizados.....	9
Total.....	42
Asuntos civiles:	
Demandas ordinarias.....	9
Demandas paralizadas.....	2
Secuestros en curso.....	47
Secuestros paralizados.....	7
Lanzamientos en curso.....	4
Lanzamientos paralizados.....	1
Cesión de crédito en curso.....	17
Cesión de crédito, paralizados.....	35
Posiciones en curso.....	3
Posiciones, paralizadas.....	9
Arraigos paralizados.....	17
Matrimonios en curso.....	3
Matrimonios, paralizados.....	2

El trabajo ejecutado en los negocios criminales es el siguiente:

Autos de proceder.....	3
Autos de sustanciación.....	20
Declaraciones.....	25
Boletas.....	55
Diligencias varias.....	22
Oficios.....	22
El trabajo ejecutado en los negocios civiles es el siguiente:	
Autos interlocutorios.....	27
Autos de sustanciación.....	82
Diligencias varias.....	5
Notificaciones.....	195
Oficios.....	35
Boletas.....	299

Con lo cual se terminó esta diligencia, que se firma para constancia.

El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA.—El Juez Municipal, ZENÓN NAYALO.—El Secretario, T. A. Feuille.—El Personero, JUAN RAMÍREZ R.—El Secretario, E. Escalante O.

PROVINCIA DE COCLÉ

AYUNTAMIENTO ELECTORAL

NOTA

del Presidente del Ayuntamiento de Coclé por la que comunica los nombramientos de los Jurados Municipales de Elecciones de esa circunscripción.

República de Panamá.—Ayuntamiento Electoral de Coclé.—Presidencia.—Número 5.—Penómé, 2 de Febrero de 1914.

Señor:
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares, el Ayuntamiento Electoral de esta Provincia que precedo, nombró en su sesión de hoy, los Jurados Municipales de Elecciones en los Distritos de esta Provincia, en la siguiente forma:

DISTRITO DE PENONOME

Principales: César Fernández, José E. Figueroa, Ricardo Jaén, Víctor Carles V., Agustín Grimaldo P.

Primeros Suplentes: M. de J. Trujillo, Dámaso Herrera, Alberto Salva-tierra, José I. Pérez, Victorino Collado.

Segundos Suplentes: Victorino Collado, M. de J. Trujillo, Francisco Espinosa, Luis María Jaén, Ricardo Solé.

DISTRITO DE AGUADULCE

Principales: José María Caño, José del C. León, Nicanor Castillo, Félix Bonilla, Abel Pedreschl.

Primeros Suplentes: Adolfo Campos, Marcos Robles, Gil Vargas, José M. Méndez, Beatriz Andrión.

Segundos Suplentes: Fidencio Sanjurjo, Ricardo Echeverría, José T. Calderón, Sebastián Méndez, Daniel de León.

DISTRITO DE ANTÓN

Principales: Nicanor Bernal, José de R. Betancourt, Manuel M. Pimentel P., José D. Bernal, Juan N. Véliz.

Primeros Suplentes: Manuel A. Ruiz, José M. López, José del C. Ramos, Augusto Aguilera R., Guillermo Bernal.

Segundos Suplentes: Eugenio Jaén, José Ángel Moreno, Melquíades Moreno, Santos L. Sánchez, Víctor Véliz.

DISTRITO DE NATÁ

Principales: Héctor J. Tejada, Agustín Luna V., Abraham Rosas, Daniel Carranza, Juan B. Urriola O.

Primeros Suplentes: Justo Isaza, Brígido Berrocal, Gabriel Urriola, Manuel Tejada B., Feliciano Martínez.

Segundos Suplentes: Abraham Rosas, Pedro Vernaza, Dolores Valderrama, Juan Cano, José del C. Guevara.

DISTRITO DE OLÁ

Principales: Heliodoro Vernaza, Blas Castrejón, Leonidas Isaza, Manuel de J. Ponce, José del C. Castrejón.

Primeros Suplentes: Rafael Gutiérrez, Leonidas Isaza, Ángel María Gómez, José León González, Blas Castrejón.

Segundos Suplentes: Leonidas Isaza.

DISTRITO DE LA PINTADA

Principales: Paulino Quiroz, Gregorio Vergara, Sóstenes George, Clemente Oberto T., Manuel S. Rodríguez.

Primeros Suplentes: Octavio Arosemena, Julián Navarro, Martín Fernández, Manuel S. Oberto, Sotero González.

Segundos Suplentes: Sóstenes George, Clemente Andrión, Emeterio Solanilla, Manuel Apolayo, Lucio Arrocha.

De usted atento S. S.,

MODESTO RANGEL.

Imprenta "Unión"